



Radicación: 2022298102-2-000

Fecha: 2022-12-30 14:54 - Proceso: 2022298102

Trámite: 223-Gestión permisos SIPTA

5.2

Bogotá, D.C., 2022-12-30 14:54

Señor

DANILSON GARCIA GONZALEZ

Representante Legal

MOTOAUTO STORE SAS

contador@yamahamotoauto.com

Transversal 73C BIS A No.38-34 SUR

(601) 4661363; 3134669391

Bogotá D.C.

Asunto: Obligatoriedad de presentación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques de Papel, Cartón, Plástico, Vidrio y Metal.

Respetado señor García:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 3¹ de la Resolución 1342 del 24 de diciembre de 2020², el cual modificó el artículo 8 la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018³ y en concordancia con las disposiciones señaladas en el numeral 1.1.2.2.1.,⁴ del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015⁵, es competente para evaluar los Planes de Gestión Ambiental de Residuos de envases y empaques de las empresas obligadas a formularlos, presentarlos e implementarlos por encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Resolución y que le son presentados para seguimiento.

En relación con lo mencionado, se le informa que una vez revisada la actividad económica y la fecha de existencia en el Registro Único Empresarial – RUES y la Cámara de Comercio donde está inscrita la compañía, se estableció que la empresa que usted representa, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 de la Resolución 1407 de 2018 “*Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones*”, y la modificación realizada en el artículo 1 de la Resolución 1342 del 2020, los cuales establecen:

“... Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica en todo el territorio nacional a los residuos de envases y empaques de ventas primarios, secundarios o de único

¹De la presentación del plan y del informe de avance.

²Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se adoptan otras disposiciones.

³Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.

⁴La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

⁵Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.





Radicación: 2022298102-2-000

Fecha: 2022-12-30 14:54 - Proceso: 2022298102

Trámite: 223-Gestión permisos SIPTA

uso, entendidos como todo recipiente, embalaje o envoltura de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, nacionales o importados, puestos en el mercado nacional y que están concebidos para constituir una unidad de venta al consumidor final.

Parágrafo 1. *Se excluyen del ámbito de aplicación de esta norma:*

- *Aquellos envases y empaques que correspondan a residuos peligrosos, según lo establecido en la norma vigente.*
- *Residuos de envases y empaques de madera y fibra textiles o naturales, distintas a papel y cartón*
- *Empaques y envases primarios de fármacos y medicamentos.*

Parágrafo 2. *La presente norma aplica sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre el servicio público domiciliario de aseo, que serán exigibles siempre que el aprovechamiento de los residuos de envases y empaques se desarrollen en el marco de este servicio...*

Así mismo, revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA y las Bases de Datos de esta Autoridad, se evidencia que, el productor MOTOAUTO STORE SAS identificado con NIT 900.524.476, no ha presentado el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques (individual o colectivo), para seguimiento ante esta Autoridad de conformidad con la citada Resolución.

Por lo mencionado anteriormente, en caso de dar cumplimiento con las obligaciones de la citada resolución de manera individual, se requiere que la empresa que usted representa remita el respectivo Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, el cual debe contener como mínimo los elementos solicitados en el artículo 6 de la Resolución 1407 de 2018, los cuales deben ser presentados a través del diligenciamiento de los anexos II y V (cuando aplique) de la Resolución 1342 del 2020, establecidos para el correspondiente seguimiento.

El mencionado Plan deberá contener como mínimo los documentos que se listan a continuación:

1. Documento radicado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, que contengan los elementos señalados en el artículo 6 de la Resolución 1407 de 2018 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 1342 del 2020, las cuales reglamentan el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques de Papel, Cartón, Plástico, Vidrio y Metal. Así mismo, se puede presentar la información adicional que se considere necesaria para su mejor implementación:

“ ...

- a) *Identificación, domicilio y nacionalidad y NIT del productor o del grupo de productores que hagan parte del plan, según aplique.*
- b) *Identificación y domicilio del (los) operador(es) o administrador(es) del Plan, cuando a ello haya lugar.*





Radicación: 2022298102-2-000

Fecha: 2022-12-30 14:54 - Proceso: 2022298102

Trámite: 223-Gestión permisos SIPTA

- c) *Identificación de los actores que forman parte del plan, de la forma en que participarán en el mismo y de sus responsabilidades.*
- d) *Estructura administrativa y técnica definida para la implementación del plan incluyendo todas las personas que formen parte del plan de gestión ambiental de envases y empaques.*
 - *Organigrama, funciones y responsabilidades.*
 - *Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar la recolección, almacenamiento y aprovechamiento, anexando copia de los respectivos permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales cuando a ello hubiere lugar.*
- e) *Número de personas naturales o jurídicas involucradas en la clasificación, almacenamiento y aprovechamiento de residuos de envases y empaques por tipo de material y municipio en el cual se realiza la gestión.*
- f) *Determinación de la línea base de materiales puestos en el mercado:*
 - *Peso total global en toneladas de materiales de envases y empaques puestos en el mercado.*
 - *Para los envases y empaques multimateriales, primará para el reporte, el material con mayor porcentaje en la composición total del mismo cuando este material supere el 70% del peso total del envase o empaque de lo contrario deberá reportar todos los materiales.*
 - *Peso total en toneladas de empaques y envases puestos en el mercado, discriminado por tipo de envases y empaques: papel, cartón, vidrio, plásticos y metal.*
 - *Cuando se trate de un plan colectivo, se deben reportar el peso total en toneladas puestas en el mercado para el conjunto, y discriminar por tipo de material de envases y empaques puestos en el mercado*
- g) *Meta a cumplir de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la presente Resolución.*
- h) *Descripción general de las características y del funcionamiento técnico, logístico y operativo del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.*
 - *Descripción y localización de puntos de recolección a que hubiere lugar y de los sitios de almacenamiento y los sitios de aprovechamiento por cada tipo de residuo.*
 - *Capacidad de las empresas transformadoras que realizan el aprovechamiento de residuos de envases y empaques, por categoría de material.*
 - *Descripción detallada de las estrategias que se van a utilizar para realizar la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques.*
 - *Descripción y localización de los mecanismos de recolección equivalentes de residuos de envases y empaques.*
 - *Cobertura geográfica, identificando las entidades territoriales en los cuales opera.*
 - *Programas de sensibilización y cultura ciudadana al consumidor para la separación en la fuente e impactos ambientales.*
 - *Mecanismos de financiación y costos de implementación. Mecanismos de seguimiento y verificación de la información y datos de que tratan los numerales anteriores, con indicadores y responsables dentro del organigrama.*
- i) *Inversión en investigación aplicada y desarrollo experimental para la innovación y el ecodiseño.*
- j) *La información adicional que se considere necesaria para su mejor implementación.*





Radicación: 2022298102-2-000

Fecha: 2022-12-30 14:54 - Proceso: 2022298102

Trámite: 223-Gestión permisos SIPTA

Parágrafo. *Para efectos del seguimiento por parte de la ANLA, el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques deberá ser radicado por los productores, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, diligenciando los Anexos II y V cuando aplique y el informe de avance en los Anexos I, II, III, IV y V cuando aplique, que forman parte integral de la presente resolución...*

Sí por el contrario el productor define dar cumplimiento con las obligaciones de la citada resolución de manera colectiva, deberá comunicar a esta Autoridad la información del colectivo al cual está asociado (Número de expediente, titular y/o operador del plan, tipo de colectivo) y adicional el colectivo al que pertenezca, deberá presentar la formalización de la empresa adherida, allegando la documentación señalada en el artículo 5 de la Resolución 1407 de 2018.

Finalmente se comunica que las resoluciones 1407 de 2018 y 1342 de 2020 son un instrumento de gestión y control ambiental, por lo tanto, la omisión al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma es considerada como una infracción ambiental cuya consecuencia puede acarrear entre otras, sanciones y multas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 47 de la Ley 1333 de 2009.

Cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (**Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015**), puede consultarla a través de los siguientes medios: **Sitio web de la entidad** – www.anla.gov.co por el link de PQRS; **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - **Ventanilla Integral de tramites Ambientales en Línea**, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; **Chat Institucional** accediendo por el mismo sitio web; **correo electrónico** licencias@anla.gov.co; a través de la **línea telefónica** directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o acercándose al citado **Centro de Orientación** ubicado en la carrera 13 A No. 34 – 72 locales 110, 11 y 112 en Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,



GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO

Coordinadora del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales

Anexos: No

Medio de Envío: Correo Electrónico





Radicación: 2022298102-2-000

Fecha: 2022-12-30 14:54 - Proceso: 2022298102

Trámite: 223-Gestión permisos SIPTA

Ejecutores

INGA CATHERINE RODRIGUEZ

MUR

Contratista

Inga Rodriguez

Revisor / Líder

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RUIZ

Profesional Especializado

Claudia Patricia Bernal Ruiz

Fecha: 29 de diciembre

Archívese en: PER-0010-00

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

